

Presidente don Luis Seco de Lucena Paredes.  
Vocal, don David Gonzalo Maeso.  
Secretario, don Dario Cabanelas Rodriguez.

Granada, 28 de marzo de 1962.—El Secretario general, A. Mesa-Moles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Nacional de Colonizacion por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares administrativos.*

En virtud de la autorización concedida por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de diciembre último («Boletín Oficial» del Estado) del día 7 de febrero del corriente año) para convocar oposiciones restringidas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar oposiciones restringidas para cubrir veinte plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización, dotadas con el sueldo, gratificaciones y demás derechos establecidos en el Reglamento de Personal vigente, al que quedarán sujetos administrativa y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Podrán tomar parte en dichas oposiciones quienes actualmente presten sus servicios como Auxiliares administrativos del Instituto, con carácter eventual, en virtud de nombramiento conferido por esta Dirección General en uso de las facultades que le están atribuidas por las Leyes para la designación de personal eventual.

Los solicitantes deberán carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y no padecer enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

3.º Para tomar parte en las oposiciones habrán de solicitarlo los interesados, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a esta Dirección General, presentándola en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2), o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen hacer uso de los derechos derivados de la Ley de 17 de julio de 1947, indicarán el grupo en que hayan de ser incluidos de los en ella establecidos, acompañando declaración jurada de no haber obtenido otra plaza en atención a esta circunstancia.

A la instancia se acompañará resguardo de la Caja del Instituto de haber abonado la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo recurrir los interesados contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

Una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, será designado el Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, cuya composición se hará pública en el mismo periódico oficial.

5.º El Tribunal señalará, mediante sorteo, el orden con que los solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado», y no se celebrarán antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

6.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que hayan de actuar cada día, quienes deberán comparecer antes de su comienzo, y sólo en el caso de imposibilidad, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, quedando eliminados quienes no se presenten, cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los interesados.

7.º Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

Primera.—Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.

En esta prueba se apreciará la limpieza, corrección de la letra y ortografía.

Segunda.—Ejercicio práctico sobre Teneduría de Libros, con una duración máxima de sesenta minutos.

Tercera.—Escritura a máquina durante quince minutos, copiando del texto que señale el Tribunal, y debiendo representar el escrito una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto, al menos, apreciándose en ella la velocidad, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

Cuarta.—Ejercicio de cálculo, consistente en la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple.

Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

Quinta.—Exposición oral de un tema sacado a la suerte por cada una de las siguientes materias: Nociones de matemáticas, nociones de contabilidad y nociones administrativas, cuya duración máxima será la de diez minutos por tema.

Los programas para este ejercicio serán los que figuran como anejos a la presente orden.

8.º Para la calificación individual de los opositores en cada prueba el Tribunal asignará calificaciones de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no tuvieran, al menos, cinco puntos.

Las anteriores calificaciones se harán públicas, relacionando únicamente los aprobados con la puntuación respectiva.

9.º Para la calificación definitiva se formulará la relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor de las medias aritméticas resultantes de las pruebas, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y la reserva que señala el artículo 58 del Reglamento de Personal del Instituto.

Dicha relación no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas, y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 los justificantes que acrediten su derecho a ello.

11. Los opositores aprobados se someterán a reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, a fin de que quede acreditado que no padecen enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

12. Quines dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación o quedasen eliminados en el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quines habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, y no podrá solicitarse la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

## A N E J O

Programas que han de regir en las oposiciones de Auxiliares administrativos del Instituto Nacional de Colonización

*Nociones de Matemáticas*

Tema I. Concepto de la unidad, del número y de la cantidad. Concepto de las matemáticas. Numeración: sus clases.

Tema II. Adición. Definiciones generales. Reglas generales de la adición. Pruebas usuales de la adición. Usos de la adición. Propiedades de la adición.

Multiplicación. Definiciones generales. Reglas generales de multiplicación. Casos particulares de la multiplicación: Pruebas usuales de la multiplicación. Usos de la multiplicación. Propiedades de la multiplicación.

Tema III. Substracción. Definiciones generales. Regla general de la substracción. Combinación de sumas y restas. Pruebas de la substracción. Usos de la substracción. Propiedades de la substracción.

División. Definiciones generales. Reglas generales de la división. Pruebas de la división. Usos de la división. Propiedades de la división.

Tema IV. Divisibilidad. Sus caracteres. Números primos. Descomposición de un número en sus factores primos. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo.

Tema V. Fracciones ordinarias. Definiciones generales. Simplificación de quebrados. Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias. Reducción de quebrados a un común denominador. Disposición práctica para el cálculo del denominador común; casos particulares para su cálculo. Comparación de quebrados.

Tema VI. Adición, substracción de fracciones ordinarias. Ejemplos. Multiplicación de fracciones ordinarias. Ejemplos. División de fracciones ordinarias. Ejemplos.

Tema VII. Fracciones decimales. Definiciones generales. Adición y substracción de decimales. Multiplicación de decimales. División de decimales. Conversión de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.

Tema VIII. Números concretos. Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior. Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior. Conversión de un número complejo en incomplejo de un orden determinado. Conversión de números incomplejos en complejos.

Tema IX. Adición, substracción, multiplicación y división de números complejos. Relaciones entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y las del sistema nuevo métrico decimal. Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medidas a unidades métricas y al contrario.

Tema X. Regla del tanto por ciento. Regla de tres simple. Regla de tres compuesta. Exposición y procedimiento general de su resolución. Repartos proporcionales. División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados. División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Interés simple. Definiciones generales. El tiempo expresado en años, en meses, en semanas y en días. Método de los divisores fijos. Propiedades de los divisores. Método de las partes alcuotas. Aplicaciones numéricas por los dos métodos.

*Nociones de Contabilidad*

Tema I. Concepto de la contabilidad. Su importancia y divisiones. Teneduría de Libros. Sistemas y método de contabilización.

Tema II. Partida doble. Sus ventajas. Principio fundamental. Teoría sobre la personificación de las cuentas. Clasificación general de las mismas.

Tema III. Libros de contabilidad y sus clases. Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos. Libro de inventarios y balances. Rayado. Época en que debe hacerse el inventario. Forma de redactarlo.

Tema IV. Libro Diario; objeto y descripción. Asientos y sus clasificaciones. Comprobación de este libro. Cuestiones prácticas relacionadas con la Teneduría del Diario.

Tema V. Libro Mayor; objeto y descripción. Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario. Pase de un folio a otro.

Tema VI. Libros auxiliares; su necesidad y función. Modelación. División. Auxiliares de Caja; de cuentas corrientes con los Bancos; de deudores; de acreedores; de almacén; de gastos generales; de ejecución de obras. Otros libros auxiliares. Sus enlaces con las cuentas del Mayor. Registro de vencimientos.

Tema VII. Corrección de errores. Legalidad de las anotaciones. Clasificación de los errores que puedan cometerse. Dia-

rio: inexactitud en el anotado de las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones, repeticiones y errores de cálculos; páginas en blanco. Mayor: inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores de cálculo. Corrección de errores por medio de complemento aritmético. Aplicaciones del complemento.

Tema VIII. Cuenta del capital. Su división. Formación de la cuenta de capital. Cargos, abonos y saldos. Cuenta de reservas.

Tema IX. Cuentas de relación; su división. Deudores. Acreedores. Individuales. Colectivas. Cuentas corrientes varias.

Tema X. Cuentas de valores. División. Cuentas de valores inmovilizados. Amortización contable. Sistemas de amortización. Cuantía de la amortización. Época en que debe practicarse la amortización. Contabilización de las amortizaciones. Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

Tema XI. Cuentas de inmuebles; maquinaria; útiles y herramientas; muebles y enseres; de material de transporte; gastos de instalación; emisión de préstamo; de semovientes. Su división, funcionamiento y amortización.

Tema XII. Cuentas de valores de cambio. Cuenta de mercaderías. Procedimiento para llevarlas. Motivos de cargo y abono. Significación del saldo y su regularización.

Tema XIII. Cuenta de efectos. Método de los valores nominales y efectivos. Cuenta de valores mobiliarios. Su regularización.

Tema XIV. Cuentas de orden; su concepto y división: Cuentas de depósito y fianzas. Cuentas de resultado; su concepto y división. Cuentas de gastos generales; de intereses y descuentos; de gastos de viaje; de sueldos. Funcionamiento y regularización. Cuenta de Perdidas y Ganancias. Significación de su saldo y regularización.

Tema XV. Apertura de libros. Cierre y reapertura. Diversos sistemas. Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

*Nociones administrativas*

Tema I. La Administración del Estado; sus Organos fundamentales. Sumaria idea de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido de 26 de julio de 1957). El Ministerio de Agricultura. Su organización y funciones.

Tema II. Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas. Sumaria idea de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Tema III. El Instituto Nacional de Colonización. Funciones y finalidades. Régimen jurídico y económico. Organos rectores. El Consejo Nacional de Colonización; composición y atribuciones. El Director general de Colonización como Jefe del Instituto.

Tema IV. Organización general del Instituto Nacional de Colonización. Direcciones adjuntas, Secretaría General y Subdirecciones. Vicesecretaría Administrativa. Asesorías. Secciones, misión de cada una de ellas. Servicios, Departamentos y Delegaciones.

Tema V. El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958. Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema VI. El procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación y ejecución.

Tema VII. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficios. Recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El procedimiento sancionador.

Tema VIII. Personal del Instituto Nacional de Colonización, sus clases. Jerarquías. Deberes generales y específicos. Derechos generales y sociales.

Tema IX. Régimen administrativo del personal del Instituto Nacional de Colonización. Clases de empleados. Nombramiento de los mismos. Ingreso y situación administrativa. Posesiones, ceses y traslados. Residencia, asistencia y puntualidad. Licencias y vacaciones. Excedencias. Correcciones disciplinarias.

Tema X. Breve idea de la Ley de Colonización de Grandes Zonas, de 26 de diciembre de 1939. Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de zonas regables, de 21 de abril de 1949. La colonización de las zonas regables. Planes de colonización y de obras. Parcelación de las zonas regables. Obras requeridas para la colonización de una zona regable. Normas aplicables a las unidades de explotación y a las superficies reservadas. Facultades del Instituto Nacional de Colonización en las zonas regables.

Tema XI. Colonización de Interés Local. Obras y mejoras susceptibles de auxilio. Beneficiarios de las mismas. Auxilios que el Instituto Nacional de Colonización proporciona. Concesión y forma de pago de los anticipos. Subvenciones. Forma de

solicitar los auxilios. Casos de pérdida o reducción de los mismos.

Tema XII Garantías exigibles en cada caso para la concesión de los auxilios por Colonización de Interés Local. Anticipos reintegrables con interés para obras de colonización.

Tema XIII. Sumaria idea de la Ley de 27 de abril de 1946 sobre expropiación forzosa de fincas rústicas, previa declaración de interés social. Adquisición de fincas por ofrecimiento voluntario. Relaciones entre el Instituto y los colonos instalados en sus fincas.

*RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Nacional de Colonizacion designando Tribunal calificador del concurso de Ingenieros Agrónomos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1962) convocando concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en este Instituto, he acordado que el Tribunal calificador del concurso quede constituido por los Ingenieros Agrónomos, Director adjunto de Planes, Subdirector de Explotación y Subdirector de Obras y Proyectos, bajo la presidencia del primero de ellos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

*RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Nacional de Colonizacion convocando concurso para proveer una plaza de Notario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de marzo) por la que se autoriza a esta Dirección General a convocar concurso para proveer una plaza de Notario en el Instituto Nacional de Colonización, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, por el que se regula su estructura orgánica.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se convoca concurso para cubrir una plaza de Notario en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en las oficinas centrales del mismo.

2.º A dicha plaza podrán concurrir los Notarios españoles, en activo o excedentes.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Dirección General, presentándolas en el Registro General del Instituto o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán el nombre y apellidos de los solicitantes, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio, manifestando expresamente que reúnen las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria y relacionando los méritos que aleguen, de los que acompañarán los correspondientes justificantes.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, pudiendo recurrir los interesados contra la misma, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial.

5.º La resolución del concurso corresponderá a esta Dirección General, quien designará el Tribunal calificador del concurso una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, y serán tenidos en cuenta los servicios y méritos de los concursantes, apreciados discrecionalmente atendiendo a la índole de las funciones a desempeñar en el Instituto.

6.º El concursante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, el documento justificativo de su cualidad de Notario.

7.º El que resulte nombrado percibirá el sueldo y disfrutará de los demás derechos que establece el Reglamento de Personal del Instituto, al que quedará sujeto económica y administrativamente.

8.º El desempeño del cargo de Notario en el Instituto llevará aparejada la suspensión del ejercicio de funciones notariales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 24 de abril de 1962 por la que se publica la composición de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Academia General del Aire.*

Como continuación a la Orden de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 50 y «B. O. del Ministerio del Aire» número 27), por la que se publicó la relación de aspirantes admitidos a exámenes de ingreso para la decimotercera promoción de la Academia General del Aire, a continuación se publica la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas correspondientes:

*Tribunal Médico*

Teniente Coronel Médico don Manuel Sánchez López.  
Comandante Médico don Alfonso Ruiz Aragón.  
Capitán Médico don Pedro Gómez Cabezas.  
Capitán Médico don Joaquín Ugedo Abril.  
Capitán Médico don Flaviano Carrancio de la Plaza.  
Teniente Médico don Juan Antonio Gutiérrez Pérez.  
Teniente Médico don Francisco José Canalejo Mateo.  
Suplente de Presidente: Comandante Médico don Alfonso Ruiz Aragón.  
Suplente de Vocal: Teniente Médico don Aureliano Sánchez Prieto.

*Tribunal de pruebas psicotécnicas*

Comandante don Germán Rodríguez González.  
Capitán don Luis Riera Pascual del Póbil.  
Capitán don Miguel Alvaro Núñez.  
Capitán don Luis de Marimón Riera.  
Capitán don Aurelio Lombarte Espinosa.  
Suplente de Presidente: Comandante don Antonio García Pardo.  
Suplente de Vocal: Capitán don Arturo Garrido Manzano.

*Tribunal de pruebas gimnásticas*

Comandante don José Manuel Yáñez Martínez de Urioste.  
Capitán don Eduardo Pasquín Olmos.  
Capitán don Ottón Sánchez-Vizcaino Parvieux.  
Capitán don Fernando Villalba Sánchez-Ocaña.  
Capitán don Francisco Segura Chacón.  
Suplente de Presidente: Comandante don Abelardo Couceiro Méndez.  
Suplente de Vocal: Capitán don Leoncio Gómez Reina.

*Tribunal de Gramática española*

Comandante don Mariano Santamaría Sebastián.  
Comandante don Agustín Sánchez González.  
Capitán don Humberto Marta Franco.  
Capitán don Germán Martín Sánchez.  
Capitán don Fulgencio Marín Carrasco.  
Suplente de Presidente: Comandante don Agustín Sánchez González.  
Suplente de Vocal: Capitán don Juan Fluxá López.

*Tribunal de Geografía general y de España e Historia Universal y de España*

Comandante don José Pagola García.  
Capitán don Vicente Alonso Moreno.  
Capitán don Teófilo Álvarez del Amo.  
Capitán don Manuel Trives Iñiguez.  
Capitán don Ángel Martínez Plaza.  
Suplente de Presidente: Comandante don Francisco Navarro Aldea.  
Suplente de Vocal: Capitán don Juan José Arnao Lopera.